



PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Quiénes figuran en el listado publicado de requeridos a subsanar?

El Anexo I de la Resolución publicada incluye a todos aquellos solicitantes que no han cumplido uno o varios de los requisitos contemplados en las Bases Regulatoras para poder acceder a la condición de beneficiario de la ayuda, dándoles un plazo para subsanar y presentar alegaciones y documentación de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOCM, es decir del **30 de abril al 16 de mayo de 2024**.

2.- Estoy en el Listado de Requeridos a Subsananar y el motivo que se me aplica es el relativo al certificado o volante de empadronamiento. Sin embargo, yo lo aporté con la solicitud. ¿Qué ha ocurrido?

Conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2022, en el volante o certificado de empadronamiento debe indicarse expresamente la fecha de alta en la vivienda para la que se solicita la ayuda.

Si no se indica claramente que es la fecha de alta en el domicilio, o la fecha que se indica se refiere al alta en el municipio, deberá aportar un volante o certificado de empadronamiento histórico para acreditarlo.

Es posible que el volante o certificado aportado sea individual y no colectivo, o que tenga una fecha de expedición superior en más de 3 meses de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención, por lo que no está vigente.

3.- Salgo excluido por no haber aportado la Nota de Localización del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, por no haber aportado la Nota Simple de la titularidad que aparece en el mismo o por no haber justificado la titularidad. ¿Qué tengo que hacer?

El Acuerdo establece que será necesario aportar la Nota de Localización del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad en el que conste que el solicitante no tiene propiedades. Si en dicha Nota de Localización consta que se es propietario o usufructuario de un bien inmueble, aunque no se trate de



una vivienda o se trate de una parte alícuota, deberá aportar igualmente Nota Simple del Registro de la Propiedad, así como documento suficiente que justifique la imposibilidad de habitar la misma, en caso de que se trate de una vivienda.

4.- Estoy requerido por el Informe de Servicios Sociales que acredita la condición de vulnerabilidad sobrevenida pero ya lo aporté. ¿Qué ha ocurrido?

Es necesario aportar el Informe de Servicios Sociales que acredita la condición de vulnerabilidad sobrevenida donde se constate que se ha devenido vulnerable por haber sido reducidos los ingresos de la unidad de convivencia en un 20 por 100 como mínimo.

El informe tiene que ser emitido a fecha de solicitud y firmado por el órgano competente y hacer alusión a una vulnerabilidad sobrevenida en los últimos dos años. Se habrá considerado incorrecto sin no acredita la vulnerabilidad sobrevenida en los términos que indican las bases reguladoras.

5.- He aportado la Declaración IRPF o he permitido la consulta, pero estoy excluido por este motivo.

Para poder obtener la condición de beneficiario es necesario comprobar los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años bien con su consulta o bien con la presentación de la documentación relativa a la declaración IRPF de cada uno de ellos, o en su defecto el certificado de imputaciones de renta.

Si considera que ya aportó la documentación junto a su solicitud o permitió la consulta de todos los miembros de su unidad de convivencia, es posible que se le haya requerido porque la Comunidad de Madrid no ha podido acceder correctamente a la información. En este caso tendrá que subsanar con el certificado de imputaciones de renta relativos a las anualidades requeridas.

6.- He sido excluido porque no se ha indicado en el Anexo III el número de cuenta para el abono de la ayuda o el que se ha indicado no es correcto, pero el Anexo ha sido firmado por el arrendador de la vivienda. ¿Qué tengo que hacer?

El Anexo III tiene que ser firmado por el arrendador con su número de cuenta, entendiéndose como una declaración responsable del arrendador que es el que va a recibir el ingreso de la subvención en caso de resultar usted beneficiario en el número de cuenta indicado en dicho Anexo.

Si el Anexo III ha sido firmado por el arrendador y en él figura su nombre, número de documento nacional de identidad y número de cuenta bancaria, se le ha requerido porque la cuenta bancaria que figura en el Anexo III no coincide con la del contrato. Deberá subsanar con una adenda al contrato, firmada por arrendador y arrendatario, o una declaración responsable del arrendador que haga constar que la renta mensual se hace a la nueva cuenta del arrendador.

7.- Somos varios arrendatarios en la vivienda, cada uno presentamos nuestra propia solicitud y solo uno de nosotros aparece en el listado.

Todas las solicitudes relativas a la misma vivienda se han agrupado en un único expediente y se han anexoado al mismo. El pago de la ayuda, en su caso, se hará en una única cuenta, ya que la misma se concede por vivienda y no por arrendatario, por lo que las solicitudes que hayan sido anexasadas, han sido excluidas por el MO21.

8.- He salido excluido por tener una ayuda incompatible.

Esta ayuda no es compatible con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de los Planes Estatales de Vivienda ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas, y tampoco con la establecida en el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual,



personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esa misma finalidad a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.

Para poder comprobar si la ayuda de la que se ha beneficiado es compatible, deberá aportar un certificado del organismo concedente que acredite el concepto por el que se recibió la subvención, el objeto de la misma y el periodo reconocido.

9.- He salido Inadmitido por duplicidad de expedientes para la misma vivienda.

Todas las solicitudes relativas a la misma vivienda se han agrupado en un único expediente y se han anexoado al mismo. El expediente que no se ha podido tramitar ha sido excluido por este motivo, por duplicidad de solicitudes de ayuda para la misma vivienda ya que el pago de la ayuda se hará por vivienda.